Alcaldía de Aguazul

ACTA DE SUSPENSIÓN

Acta No.7 De Ampliación No.4 A La Suspensión No.1 De Fecha 23-10-2026

Contrato	:	1022 del 03-12-2025
Tipo De Contrato	:	Contrato de Obra Pública
Dependencia	:	Secretaria de Infraestructura
Modalidad	:	Licitación Pública
Proceso	:	MA-LP-SI-011-2025
Objeto	:	Lote 3: Adecuación Y Optimización Del Sistema De Acueducto Veredal Rio Chiquito Sector Alto En La Vereda Rio Chiquito Del Municipio De Aguazul Casanare.
Interventoría	:	PROINGENIARQ S.A.S
Nit No.	:	901.388.628-9
Representante Legal	:	Cristhian Javier Guerra Diaz
C.C. No.	:	86.075.316 expedida en Villavicencio Meta
Contratista De Obra	:	AS BUILT S.A.S
Nit No.	:	900.198.104-2
Representante Legal	:	Williams Eduardo Iles Ortiz
C.C. No.	:	4.615.271 de Popayán Cauca
Valor	:	$ 350.330.112,00 M/Cte
Plazo	:	Tres (3) Meses
Fecha Inicio	:	12-02-2026
Fecha Terminación inicial	:	11-05-2026
Fecha Terminación actual	:	26-10-2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta, el contratista, el interventor y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, dando así cumplimiento al Artículo 60 de Ley 80 de 1993. En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada.
2) La Interventoría velará porque las razones de la solicitud de la suspensión, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.
3) El Secretario de Infraestructura revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del Interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Interventor.

Las razones de la ampliación No.4 a la suspensión No.1, fueron remitidas por la interventoría por medio de oficio de solicitud y concepto técnico favorable radicados el día 21/10/2026 ante la Secretaria de Infraestructura. En el Municipio de Aguazul Casanare a los **veintitrés (23)** días del mes de **octubre** del

2026, se reunieron el señor **Williams Eduardo Iles Ortiz**, identificado con Cedula De Ciudadanía No. 4.615.271 de Popayán Cauca**,** en calidad de representante legal de la empresa **AS BUILT SAS** identificada con NIT No. 900.198.104-2 quien actúa en calidad de **contratista de obra**, el señor **Cristhian Javier Guerra Diaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.075.316 de Villavicencio Meta, en calidad de representante legal de la empresa **PROINGENIARQ S.A.S** identificada con NIT No. 901.388.628-9 quien actúa en calidad de **interventor** y el ingeniero **Juan Miguel Sandoval Gutiérrez**, Secretario de Infraestructura quien actúa en calidad de **supervisor** del contrato de interventoría, con el fin de **AMPLIAR POR CUARTA VEZ LA SUSPENSIÓN No.1** del contrato de obra pública No. 1022 del 03/12/2025 a partir de los **veintitrés (23)** días del mes de **octubre** del **2026**.

A. ESTADO LEGAL

Adicionales

N/A	N/A

Prorrogas

N/A	N/A

Otrosí

N/A	N/A

Modificaciones contractuales

N/A	N/A

B. NOVEDAD SOLICITADA: AMPLIACIÓN No.4 DE LA SUSPENSIÓN No.1

CAUSAS QUE VALIDAN LA NOVEDAD:

CONCEPTO:

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual efectuado sobre las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1022 de 2025 correspondiente al LOTE No.3, esta interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la Ampliación No.4 a la Suspensión No.1 del contrato por el término de diecisiete (17) días, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la misma.

En consecuencia, esta interventoría considera técnica y jurídicamente procedente la Ampliación No.4 a la suspensión No.1 temporal del contrato, toda vez que la medida permitirá adelantar los ajustes requeridos, prevenir afectaciones técnicas futuras, evitar reprocesos constructivos y garantizar que la reanudación de las actividades se realice bajo condiciones técnicas plenamente definidas y validadas.

Alcaldía de Aguazul

ACTA DE SUSPENSIÓN

En consecuencia, se recomienda a las partes contractuales adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del acta de Ampliación No.4 a la suspensión No.1. hasta culminar los ajustes requeridos para garantizar la correcta ejecución y funcionalidad del proyecto.

Observaciones:

Condiciones Iniciales		**Novedad**		**Nuevas Condiciones-Efecto En El Contrato**	
Fecha Inicio	12/02/2026	Fecha Ampliación No.4 a la Suspensión No.1	23/10/2026	Fecha Inicio	12/02/2026
Plazo	Tres (3) Meses	Tiempo de la Ampliación No.4 a la Suspensión No.1	Diecisiete (17) días	Plazo	Tres (3) Meses
Fecha Terminación inicial	11/05/2026	Fecha P. Reinicio	09/11/2026	Fecha Terminación	12/11/2026

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

AS BUILT SAS
R/L Williams Eduardo Iles Ortiz
Contratista.

Juan Miguel Sandoval Gutiérrez
Secretario De Infraestructura
Supervisor del contrato de interventoría.

PROINGENIARQ S.A.S
R/L Cristhian Javier Guerra Diaz
Interventor.

Elaboró: Yibeth Torres Torres
Cargo: Secretaria de Infraestructura
Original Oficina Jurídica
1ra Copia Supervisión o Interventor
2da Copia Contratista.

Alcaldía de Aguazul

102.12
Aguazul, 16 de diciembre del 2025.

Señor(a)
JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad.

Ref.: CONTRATO DE CONSULTORÍA (PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. MA-CMA-SI-017-2025) No. 1035 DE FECHA: 09-12-2025.

CONTRATISTA	**PROINGENIARQ S.A.S**
NIT.	901388628-9
R/L.	**CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ**
C.C. No.	86075316 de Villavicencio

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que la gestión contractual del municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el estatuto de contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito informarle que ha sido designado como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, de conformidad con lo establecido en los estudios previos así como en la cláusula de Supervisión del CONTRATO DE CONSULTORÍA, cuyo objeto contractual es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LOTE 1: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - LOTE 2: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - LOTE 3: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.**", para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se resalta que según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".

La designación se efectúa con base en lo señalado en la Resolución No. 469 del 13 de diciembre del 2024 a través de la cual se adoptó el manual de contratación, supervisión e

interventoría y se realizan delegaciones y se desconcentra el ejercicio de algunas funciones y se modifica un procedimiento del sistema de gestión de calidad." y atendiendo lo establecido en los estudios previos así como el ítem de Supervisión del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1035 de fecha: 09-12-2025 (PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. MA-CMA-SI-017-2025).

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISOR** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, de conformidad con las funciones indicadas en el mencionado manual; así mismo se le informa que de no atenderlas en debida forma podrá ser acreedor a sanciones de tipo legal.

Atentamente,

GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LUZ DARY BARRERA MESA**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica